

SANTA FE

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
2	15-A	36'01	Labor Regadio	D. Juan de Dios Cabezas Sánchez	C/ Pintor Picasso, 5 Santa Fé (Granada)

FUENTE VAQUEROS

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
6	44	87'55	Labor Regadio	Juan Mesa Baena	C/ Venus, 34 Maracena (Granada)

Lo mando y firma el Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, 3 de marzo de 2003.- El Presidente, El Secretario General.

ANUNCIO de expediente de Expropiación Forzosa Carreteras Dehesas Viejas-Guahortuna-Alamedilla p.k. 2+600 al p.k. 10+460. (PP. 888/2003).

derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra arriba referenciado.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA-PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA SOBRE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO 14-INGRA/01 «MEJORA DEL TRAZADO Y ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA DEHE-SAS VIEJAS-GUADAHORTUNA-ALAMEDILLA» P.K.: 2+600 AL P.K.: 10+460

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial, tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guadahortuna y Alamedilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario Ideal de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, según lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado 14-INGRA/01 «Mejora del trazado y ensanche de la plataforma de la carretera de Dehesas Viejas-Guahortuna-Alamedilla» p.k.: 2+600 al p.k.: 10+460, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de febrero de 2003 y publicado en el BOP núm. 238 de 16 de octubre de 2002. Y en aplicación del artículo 38.3 de la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su desarrollo, de fecha 26 de abril de 1957.

Tercero. Señalar el día 14 de abril de 2003 a partir de las 10,30 horas, en los locales del Ayuntamiento de Alamedilla; y el 15 de abril de 2003 a partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Guadahortuna, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estima necesario, para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o legalmente representados por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y DNI, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su expensas, de Peritos y Notario.

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

Publicada la presente Resolución y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Área de Obras y Servicios-Sección Administrativa), en Avda. del Sur, 3. 18071, Granada, o bien en la sede de INGRA, S.A., en Avda. de la Constitución, 23. 18014, Granada, las oportunas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Primero. Iniciar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto a los bienes y

OBRA: 14-INGRA/01 "C.P. Dehesas Viejas-Guahortuna-Alamedilla"PK: 2+600 al PK: 10+460

GUADAHORTUNA

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
1	1a	262	Labor Regadío	Del Valle Cardenete	Desconocido
1	219	35	Labor Regadío	Francisco Del Valle Cardenete	Desconocido
1	225a	353	Labor Regadío	Francisco Del Valle Cobo	C/ Martín Lagos, 1 Granada
1	226a	300	Labor Regadío	Manuel Del Valle Cardenete	Desconocido
1	227	700	Labor Regadío	Manuel Del Valle Cardenete	Desconocido
1	229	6.296	Labor Secano	José Martínez Ruiz	Desconocido
1	259	5	Pastos	Francisco Del Valle Cardenete	C/ Martín Lagos, 1 Granada
1	263b	293	Labor Regadío	Manuel Del Valle Cardenete	Desconocido
1	264a	2.735	Labor Regadío	Manuel Del Valle Cardenete	Desconocido
1	264b	427	Pastos	Manuel Del Valle Cardenete	Desconocido
2	71a	232	Labor Secano	Juan, M ^a Loreto, Miguel y Salvador Martínez Jerez	Desconocido
2	74b	20	Labor Secano	Francisca Guzmán López	C/ Extrarradio, 64 Guadahortuna (Granada)
3	14	1.986	Olivo Secano	Loreto Ruano Maza	C/ Romanones Guadahortuna (Granada)
3	88	4.4439	Labor Secano	Consuelo Sastre Sánchez	Ctra. Sra. de Loreto, 14 Guadahortuna (Granada)
3	89	61	Labor Secano	M ^a Josefa Labella Davalos	Pza. Gran Capitán, 5 Granada
4	10a	267	Pastos	Gabriel y Manuel Del Valle Cardenete	Desconocido
4	61a	215	Pastos	Francisco Del Valle Cardenete	Desconocido
4	67f	83	Olivo Secano	Ramón García Vilchez	C/ Santa Ana, 42 Huelva

Alamedilla

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M2)	CLASE DE BIEN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
6	1a	149.80	Labor Regadío	Manuel Morante García	Desconocido
7	73	230	Labor Regadío	Antonio Vilchez Pérez	Paseo del Violón, 6-2 ^º A Granada
7	74	288	Labor Regadío	José A. Díaz López	Desconocido
7	75	39	Labor Regadío	José M ^a Vilchez Jerez	C/ Constitución, 7 Alamedilla (Granada)

Lo mando y firma el Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, 3 de marzo de 2003.- El Presidente, El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS-ESCALA BASICA DEL SERVICIO DE PREVENCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (ARTICULO 39.1.C DE LA LEY 2/2002, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE GESTION DE EMERGENCIAS EN ANDALUCIA)- (GRUPO D DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO), DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de nueve (9) plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios (Bomberos) del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2003 (grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Segunda. Normas generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, del Parlamento de Andalucía, de Gestión de Emergencias de Andalucía; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 2 de abril, y cualquiera otra disposición aplicable.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán cumplir los mismos durante el proceso selectivo:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos 18 años sin exceder de 45 años.
3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
4. Estar en posesión del permiso de conducir clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias de Bombero, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la base 8.^a de esta convocatoria.

Cuarta. Instancias.

I. Los solicitantes deberán presentar una instancia en la que se señalen que cumplen los requisitos exigidos por la presente convocatoria, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente,

según modelo normalizado que se facilitará en el Registro General de la Corporación, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, manifestando que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la base Tercera, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente:

a) Titulación y el permiso de conducir exigidos por la presente convocatoria.

b) Certificado Médico, en impreso oficial, con fecha, de hasta un mes anterior, del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, en el que haga constar expresamente lo siguiente: «reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el Apartado II-2.º de la base Séptima, de la convocatoria para proveer plazas de Bomberos».

c) Todos los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base Séptima.

Los documentos se presentarán debidamente autenticados o bien se traerán los originales acompañados de fotocopias para su compulsa por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

d) El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de nueve euros con dos céntimos (9,02 euros), deberá acompañarse junto con la instancia.

Dicho abono podrá ser efectuado de alguna de las siguientes formas:

- Por ingreso en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.
- Por Giro postal o telegráfico a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

II. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día de presentación finaliza en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Dos técnicos o expertos designados por la Corporación.
- Representante de la Junta de Andalucía.
- Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
- Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.
- Un representante de cada Grupo Municipal con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales, para colaborar en el proceso de selección.